

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 54

SERIE 1969-70

ORDENANZA ACEPTANDO DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDAS "SALIMAR" LA TRANSFERENCIA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, QUE PROVEE FACILIDADES AL PROYECTO ASI COMO LAS CALLES COMPRENDIDAS EN DICHO PROYECTO.

POR CUANTO, la Cooperativa de Viviendas "Salimar" desarrolló un proyecto de viviendas en Salinas, Puerto Rico.

POR CUANTO, el referido proyecto se ha desarrollado para proveer viviendas a familias de ingresos moderados con necesidad urgente de vivienda.

POR CUANTO, como parte de la construcción del referido proyecto fue necesario construir un sistema de alcantarillado pluvial para recoger las aguas del mismo y sus áreas adyacentes.

POR CUANTO, como parte de la construcción de dicho proyecto fue necesario e indispensable la construcción de calles.

POR CUANTO, la Cooperativa de Viviendas "Salimar" no cuenta con las facilidades necesarias para el mantenimiento y conservación de las referidas calles ni del sistema de alcantarillado pluvial.

POR CUANTO, el Municipio de Salinas considera que el mantenimiento y conservación del referido sistema de alcantarillado pluvial, así como de las calles del proyecto, es de interés general para la comunidad.

POR TANTO, RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, COMO SIGUE:

Sección 1. Por la presente autoriza al Honorable Alcalde de Salinas a aceptar de la Cooperativa de Viviendas "Salimar" la transferencia del sistema de alcantarillado pluvial, con el derecho de servidumbre correspondiente, así como las calles de dicho proyecto.

Sección 2. El referido traspaso es gratuito.

Sección 3. En los documentos en que se haga dicha transferencia se hará constar como sigue:

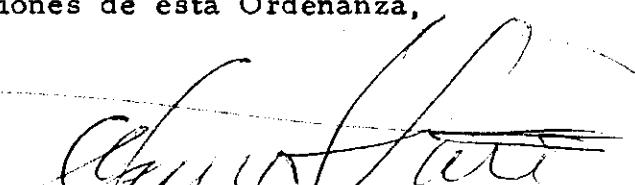
- a. El Municipio de Salinas, sus sucesores y cessionarios, podrán entrar al proyecto, cuando lo estime conveniente y por su cuenta y riesgo reparar, conservar y mantener el referido sistema de alcantarillado pluvial y reparar las calles del mismo.
- b. El Municipio de Salinas deberá proteger e indemnizar a la Cooperativa de Viviendas 'Salimar' y su sucesora o cessionaria de cualquier reclamación o demanda de cualquier naturaleza, debido a lesiones o muertes causadas a alguna persona o por daño o pérdida de propiedad causada por o como resultado del uso de dicha propiedad por parte del público así como cualquier acto de omisión negligente o de cualquier otra índole, por parte del Municipio de Salinas, sus agentes o empleados en el cumplimiento de los servicios, deberes o actos anteriormente mencionados.
- c. El derecho de servidumbre de alcantarillado pluvial terminará cuando se descontinúe el uso para el cual se crea y constituye.

Sección 4. Por la presente se ordena y autoriza al Honorable Alcalde de Salinas a otorgar las escrituras y documentos públicos o privados necesarios a nombre del Municipio de Salinas para aceptar dicha transferencia.

Sección 5. Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Sección 6. Toda Ordenanza, resolución o parte de las mismas que estuviera en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedan por la presente derogadas.

~~Jose Antonio Carbajal~~
Jose Antonio Carbajal
Sec. Asamblea Municipal


Clemente Sánchez
Pres. Asamblea Municipal

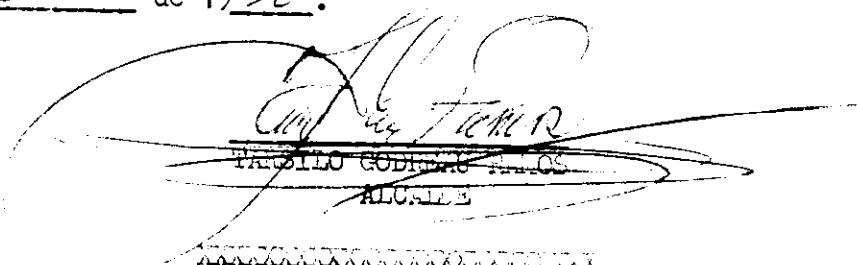
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
Oficina Asamblea Municipal
Salinas, Puerto Rico

ORDENANZA NÚM. 54

-3-

SERIE 1969-70

Por el Hon. Alcalde, Tarsilo Godreju Ramos, a los 3 días del
mes de marzo de 1970.

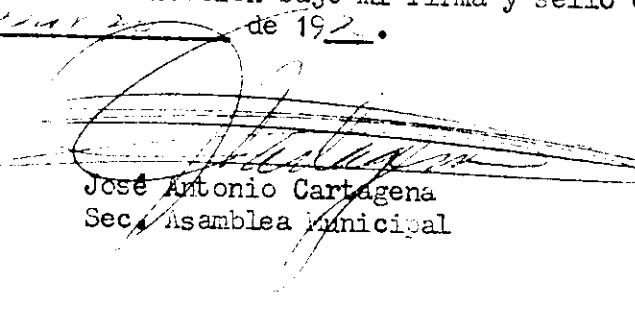

TARSILLO GODREJU RAMOS
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Sec. Asamblea Municipal de Salinas, P. R. CERTIFICO: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 54, Serie 1969-70, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión ordinaria del día 20 de marzo de 1970.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Clemente Sánchez, Ramón Rivera Mercado, Sinto Rodriguez Luna, Isidoro Mateo, Diosdada González Colón, Ernesto Aponte, Fernando Febus, Angel Hubén Lictil, Francisco G. Thillet Seijo, Russell Rodriguez Pérez y Nélida Sanacria. Ausentes: Nemesio Santiago y Luis Bernier.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 3 de marzo de 1970.


Jose Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal